



**EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE
SOBRE DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE INGRESO EN CENTRO
RESIDENCIAL**

1. Propuesta al Consejo de Gobierno de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad.
2. Informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.
3. Informe del Servicio Jurídico IMAS.
4. Orden de declaración de urgente necesidad de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad.
5. Propuesta de Orden de declaración de urgente necesidad del Director Gerente del IMAS.
6. Documento contable.
7. Propuesta de Resolución de declaración de urgente necesidad de la Directora General de Personas con Discapacidad.
8. Informe propuesta emitido por la Subdirección General de Personas con Discapacidad, de declaración de urgente necesidad de prestar el servicio de atención residencial.
9. Diligencia expediente completo.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fecha 14 de Febrero de 2023 el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), realizó Propuesta de declaración de la urgente necesidad de ingreso de la usuaria que se indica en la presente Propuesta en la Residencia situada en el término municipal de , de acuerdo con lo dispuesto por disposición adicional vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

Vista dicha propuesta, se dictó Orden de esta Consejería disponiendo lo propuesto en la misma, de conformidad con lo dispuesto por disposición adicional vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

En cumplimiento del contenido de la referida disposición, se procede a **DAR CUENTA** al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la decisión adoptada, y en su virtud, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, ELEVA la siguiente PROPUESTA:

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia queda enterado de la dación de cuenta presentada por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, sobre la decisión de esta Consejería de declarar la urgente necesidad de ingreso en la RESIDENCIA , situada en el término municipal de , de , con fecha de , de acuerdo con lo dispuesto por disposición adicional vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

Fdo: Concepción Ruíz Caballero



INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD EN RELACIÓN A LA DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ATENCIÓN RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA EN LA RESIDENCIA

La disposición adicional vigésimo octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022 (LPGCARM), establece lo siguiente:

“Tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social.

Quando las consejerías competentes en materia de protección y reforma de menores y de protección social, por decisión propia o a petición de los organismos a quien se les hayan atribuido, tengan que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que provoquen el urgente ingreso, otras medidas de protección u otros gastos excepcionales de menores tutelados o de jóvenes ex-tutelados que se encuentren en riesgo de exclusión social, o requiera el urgente ingreso de personas con discapacidad y/o enfermedad mental así como en situación de dependencia o de riesgo de exclusión social, así como para el cumplimiento de medidas judiciales de internamiento de menores, y no puedan hacerlo mediante aplicación de los recursos ordinarios con que cuenten, propios o contratados, podrán, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la consejería correspondiente y sin obligación de tramitar expediente administrativo, ordenar lo necesario para remediar la situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la normativa, incluso el de existencia de crédito suficiente. Dicha declaración se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. De la decisión se dará cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de sesenta días desde su adopción, siempre dentro del ejercicio presupuestario. Ejecutada la actuación se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la aprobación de la cuenta justificativa por el titular de la consejería, previa fiscalización de la Intervención Delegada.”

Consta en el expediente administrativo el **Informe de fecha 10 de febrero de 2023** del Servicio de Atención a Discapacitados, Inmigrantes y Otros Colectivos, y las propuestas de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS y de la Dirección Gerencial del IMAS, de fecha **13 de febrero de 2023 y de 14 de febrero de 2023** respectivamente, que acreditan las razones que dieron lugar a que la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad dictase **Orden de 14 de febrero de 2023**, de la que se ha de dar cuenta a Consejo de Gobierno, declarando, conforme a la mencionada disposición de la Ley de Presupuestos, la urgente necesidad de realizar el ingreso de la usuaria en la RESIDENCIA



Asimismo, se acompaña el informe del Servicio Jurídico del IMAS de fecha **3 de abril de 2023**, y el documento contable R que acredita la existencia de crédito por importe de **10.373,31 euros (DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES con TREINTA Y UN EURO)**.

En el expediente remitido por el centro gestor consta diligencia de corrección de errores de 30 de marzo de 2023 de los citados Informe de la Jefa de Servicio de Discapacidad, Inmigrantes y Otros Colectivos, de fecha 10 de febrero del 2023, Propuesta de la Directora General de Personas con Discapacidad, de fecha 13 de febrero de 2023 y Propuesta del Director Gerente del IMAS, de 14 de febrero del 2023.

A la vista de todo lo actuado, y conforme a la disposición adicional vigésimo octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2022, **se informa favorablemente** la dación de cuenta al Consejo de Gobierno sobre la declaración de urgente necesidad de realizar el ingreso de _____, en la RESIDENCIA _____, en el término municipal de _____

En Murcia,

(Firmado y fechado electrónicamente al margen)

LA TÉCNICO SUPERIOR

VºBº LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

05/04/2023 15:01:58

05/04/2023 15:01:16



INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL EN RELACIÓN CON LA DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE INGRESO EN LA RESIDENCIA

Vista la tramitación efectuada al amparo de la disposición vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, relativa a la tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, y de otras situaciones de emergencia social.

Visto que en dicha tramitación se acreditan las razones que han dado lugar a que la Consejera dicte Orden declarando, conforme a la mencionada disposición de la Ley de Presupuestos, la urgente necesidad de ingreso en la Residencia , situada en el término municipal de , de D. , de la que se ha de dar cuenta al Consejo de Gobierno.

A la vista de todo lo actuado, de conformidad con lo establecido en el Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, disposición transitoria única relativa al Régimen transitorio, en relación con el Decreto 33/2003, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Se **informa favorablemente** la dación de cuenta al Consejo de Gobierno sobre la declaración de urgente necesidad de ingreso en la Residencia situado en el término municipal de

(Documento firmado electrónicamente al margen)
LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO



ORDEN DE DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD

Vista la Propuesta de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (CSV) y en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

Dada la inexistencia de medios propios para realizar el ingreso de esta usuaria en un recurso propio o concertado, se considera que en dicha persona concurre en el supuesto contemplado por la citada Disposición Adicional Vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre.

DISPONGO

Declarar la urgente necesidad de realizar el ingreso de
en la Residencia
situada en el término municipal de .

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

Fdo: Concepción Ruiz Caballero



DILIGENCIA DE CORRECCIÓN

Advertido error material en el informe de la Jefa de Jefa de Servicio de Discapacidad, Inmigrantes y Otros Colectivos, en la Propuesta de la Directora General de Personas con Discapacidad, y en la Propuesta del Director Gerente del IMAS en relación con el procedimiento de declaración de la urgente necesidad de ingreso de _____ en la RESIDENCIA _____, y en aplicación del artículo 109.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se advierte:

Primero.- Con fecha 14 de febrero de 2023 se dicta Orden de esta Consejería disponiendo la declaración de la urgente necesidad de ingreso de _____, de conformidad con lo dispuesto por Disposición Adicional vigésimo octava de la Ley 12/2022 de 30 de diciembre.

Segundo.- La usuaria _____, ingresó en la RESIDENCIA _____ el 20 de febrero de 2023 por procedimiento de urgente necesidad.

Tercero.- Revisado el expediente, se ha comprobado que en el Informe de la Jefa de Servicio de Discapacidad, Inmigrantes y Otros Colectivos de fecha 10 de febrero del 2023, en la Propuesta de la Directora General de Personas con Discapacidad de fecha, 13 de febrero de 2023 y en la Propuesta del Director Gerente del IMAS, de 14 de febrero del 2023, relativos al ingreso de urgente necesidad de _____ en la RESIDENCIA _____, se dispone, en el cuadro económico la falta del IVA correspondiente.

Por ello, advertido el error material de la falta del IVA correspondiente en las tablas adjuntas en dichos documentos, quedan modificados en los siguientes términos:



Donde dice:

ENTIDAD	PLAZAS	PRECIO 2023	IMPORTE 20/02/2023 a 30/06/2023 (131 DIAS)	IMPORTE
RESIDENCIA	1	76,14€	9974,34 €	10373,31€

Debe decir:

ENTIDAD	PLAZAS	PRECIO 2023	IMPORTE 20/02/2023 a 30/06/2023 (131 DIAS)	IMPORTE	IVA 4%	TOTAL
RESIDENCIA	1	76,14	9.974,34 €	9.974,34 €	398,97 €	10.373,31 €

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA JEFA DE SERVICIO DE DISCAPACIDAD, INMIGRANTES Y OTROS COLECTIVOS

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

EL DIRECTOR GERENTE DEL IMAS



PROPUESTA DE ORDEN DE DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD.

La Disposición Adicional Vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, establece que se podrá actuar de manera inmediata a causa de situaciones que provoquen el urgente ingreso de personas en situación de dependencia o de riesgo de exclusión social y no puedan resolverse mediante aplicación de los recursos ordinarios con que se cuenten, ya sean propios o contratados. En estos supuestos se podrá, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por el titular de la consejería correspondiente y sin obligación de tramitar expediente administrativo, ordenar lo necesario para remediar la situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la normativa, incluso el de existencia de crédito suficiente. Dicha declaración se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. De la decisión se dará cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de sesenta días desde su adopción, siempre dentro del ejercicio presupuestario. Ejecutada la actuación se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la aprobación de la cuenta justificativa por el titular de la consejería, previa fiscalización de la Intervención Delegada.

Vista la solicitud de ingreso por emergencia, recibida del Centro Municipal de Servicios Sociales de la Mancomunidad del Noroeste, solicitando ingreso por Emergencia Social de _____ dada la excepcionalidad del caso y la necesidad de permanecer en un contexto que disponga de recursos personales y materiales adecuados y habiendo sido valorada por el EVO como emergencia social y conociendo los antecedentes de hecho:

Teniendo en cuenta la situación descrita anteriormente, y al carecer de red de apoyo social y familiar se considera que _____ está en situación de extrema vulnerabilidad por lo que se propone desde esta Dirección General de Personas con Discapacidad, como recurso más adecuado, la atención en la Residencia _____, que responde a las necesidades que precisa el mismo y además dispone de plazas acreditadas libres a fecha de hoy.



Actualmente se está tramitando un expediente administrativo de contratación cuyo objeto es la prestación del servicio de atención residencial a esta persona. Sin embargo, y ante la urgencia descrita, no es posible proceder a una tramitación ordinaria de la contratación de las plazas necesarias con la celeridad que demanda la satisfacción de las necesidades de dicha persona.

Por tanto, de acuerdo con lo expuesto en los párrafos precedentes, se considera que en el interesado concurre el supuesto contemplado por la citada Disposición Adicional Vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

El Centro en el que se ha de realizar el ingreso de la persona interesada es la Residencia situada en el término municipal de .

El gasto ocasionado deberá imputarse con cargo a la partida 51.02.00.313F.260.07, código de proyecto 42270 con arreglo a la siguiente distribución:

ENTIDAD	PLAZAS	PRECIO 2023	IMPORTE 20/02/2023 a 30/06/2023 (131 DIAS)	IMPORTE
RESIDENCIA	1	76,14€	9974,34 €	10373,31€

Vista la propuesta formulada por la Directora General de Personas con Discapacidad, así como los fundamentos jurídicos señalados, y en virtud de las atribuciones conferidas a la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) por la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social y en el artículo 9 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social,

PROPONGO

PRIMERO: Se declare por la Sra. Consejera de Política Social, Familias e Igualdad la urgente necesidad de realizar el ingreso en la Residencia , situada en el término municipal de , de acuerdo con lo dispuesto por Disposición Adicional Vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

SEGUNDO: Se dé cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

El Director Gerente Del Instituto Murciano De Acción Social

14/02/2023 10:04:30
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificafirma>



ISSO I.M.A.S.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	51	I.M.A.S.
Servicio	5102	D.G.PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Centro de Gasto	510200	C.N.S. D.G.PERSONAS DISCAPACIDAD
Programa	313F	PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y OTROS COLECTIVOS
Subconcepto	26007	PRESTACIÓN SERVICIOS A ENFERMOS MENTALES CRÓNICOS
Fondo		
Cuenta P.G.C.P.		
Proyecto de Gasto	42270	CONC.RESID.
Centro de Coste		
CPV		
Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas
		Certif. Inventario
Explicación gasto	U.N. 20/2 a 30/6 PRESTACIÓN SERVICIOS A ENFERMOS MENTALES CRÓNICOS	
Perceptor		
Cesionario		
Cuenta Bancaria		
Gasto elegible		
Importe Original	*****10.373,31*EUR DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES con TREINTA Y UN EURO	
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO	
Importe Total	*****10.373,31* EUR DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES con TREINTA Y UN EURO	

VALIDADO AUXILIAR ESPECIALISTA	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION INGRESOS Y CONTABILIDAD
--	--



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD.

La Disposición Adicional Vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, establece que se podrá actuar de manera inmediata a causa de situaciones que provoquen el urgente ingreso de personas en situación de dependencia o de riesgo de exclusión social y no puedan resolverse mediante aplicación de los recursos ordinarios con que se cuenten, ya sean propios o contratados. En estos supuestos se podrá, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por el titular de la consejería correspondiente y sin obligación de tramitar expediente administrativo, ordenar lo necesario para remediar la situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la normativa, incluso el de existencia de crédito suficiente. Dicha declaración se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. De la decisión se dará cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de sesenta días desde su adopción, siempre dentro del ejercicio presupuestario. Ejecutada la actuación se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la aprobación de la cuenta justificativa por el titular de la consejería, previa fiscalización de la Intervención Delegada.

Vista la solicitud de ingreso por emergencia, recibida del Centro Municipal de Servicios Sociales de la Mancomunidad del Noroeste, solicitando ingreso por Emergencia Social de _____, dada la excepcionalidad del caso y la necesidad de permanecer en un contexto que disponga de recursos personales y materiales adecuados y habiendo sido valorada por el EVO como emergencia social y conociendo los antecedentes de hecho:

Teniendo en cuenta la situación descrita anteriormente, y al carecer de red de apoyo social y familiar se considera que _____ está en situación de extrema vulnerabilidad por lo que se propone desde esta Dirección General de Personas con Discapacidad, como recurso más adecuado, la atención en la Residencia _____ sita _____, que responde a las necesidades que precisa el mismo y además dispone de plazas acreditadas libres a fecha de hoy.



Actualmente se está tramitando un expediente administrativo de contratación cuyo objeto es la prestación del servicio de atención residencial a esta persona. Sin embargo, y ante la urgencia descrita, no es posible proceder a una tramitación ordinaria de la contratación de las plazas necesarias con la celeridad que demanda la satisfacción de las necesidades de dicha persona.

Por tanto, de acuerdo con lo expuesto en los párrafos precedentes, se considera que en el interesado concurre el supuesto contemplado por la citada Disposición Adicional Vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023

El Centro en el que se ha de realizar el ingreso de la persona interesada es la Residencia _____, situada en el término municipal de _____

El gasto ocasionado deberá imputarse con cargo a la partida 51.02.00.313F.260.07, código de proyecto 42270 con arreglo a la siguiente distribución:

ENTIDAD	PLAZAS	PRECIO 2023	IMPORTE 20/02/2023 a 30/06/2023 (131 DIAS)	IMPORTE
RESIDENCIA _____	1	76,14€	9974,34 €	10373,31€

Teniendo en cuenta lo expuesto, así como los fundamentos jurídicos señalados, y en virtud de las atribuciones conferidas a la Dirección General de Personas con Discapacidad, del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), por la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social y el artículo 12 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social,

PROPONGO

1. A la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social que, a su vez, proponga a la Consejera de Política social, Familias e Igualdad la declaración de la urgente necesidad del ingreso en la Residencia _____ situada en el término municipal de _____ de _____ de acuerdo con lo dispuesto por Disposición Adicional Vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre dé cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD



INFORME PROPUESTA QUE EMITE EL SERVICIO DE ATENCIÓN A DISCAPACITADOS, INMIGRANTES Y OTROS COLECTIVOS SOBRE INGRESO POR EXTRAORDINARIA URGENCIA, ASÍ COMO, DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD.

La Disposición Adicional Vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, establece que se podrá actuar de manera inmediata a causa de situaciones que provoquen el urgente ingreso de personas en situación de dependencia o de riesgo de exclusión social y no puedan resolverse mediante aplicación de los recursos ordinarios con que se cuenten, ya sean propios o contratados. En estos supuestos se podrá, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por el titular de la consejería correspondiente y sin obligación de tramitar expediente administrativo, ordenar lo necesario para remediar la situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la normativa, incluso el de existencia de crédito suficiente. Dicha declaración se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. De la decisión se dará cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de sesenta días desde su adopción, siempre dentro del ejercicio presupuestario. Ejecutada la actuación se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la aprobación de la cuenta justificativa por el titular de la consejería, previa fiscalización de la Intervención Delegada.

Vista la solicitud de ingreso por emergencia, recibida del Centro Municipal de Servicios Sociales de la Mancomunidad del Noroeste, solicitando ingreso por Emergencia Social de , dada la excepcionalidad del caso y la necesidad de permanecer en un contexto que disponga de recursos personales y materiales adecuados, habiendo sido valorada por el EVO como emergencia social y conociendo los antecedentes de hecho:

Teniendo en cuenta la situación descrita anteriormente y al carecer de red de apoyo social y familiar se considera que Ana Belén está en situación de extrema vulnerabilidad por lo que se propone desde esta Dirección General de Personas con Discapacidad, como recurso más adecuado, la atención en la Residencia



sita en _____, que responde a las necesidades que precisa el mismo y además dispone de plazas acreditadas libres a fecha de hoy.

Actualmente se está tramitando un expediente administrativo de contratación cuyo objeto es la prestación del servicio de atención residencial a esta persona. Sin embargo, y ante la urgencia descrita, no es posible proceder a una tramitación ordinaria de la contratación de las plazas necesarias con la celeridad que demanda la satisfacción de las necesidades de dicha persona.

Por tanto, de acuerdo con lo expuesto en los párrafos precedentes, se considera que en la interesada concurre el supuesto contemplado por la citada Disposición Adicional Vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

El Centro en el que se ha de realizar el ingreso de la persona interesada es la Residencia _____, situada en el término municipal de _____.

El gasto ocasionado deberá imputarse con cargo a la partida 51.02.00.313F.260.07, código de proyecto 42270 con arreglo a la siguiente distribución:

ENTIDAD	PLAZAS	PRECIO 2023	IMPORTE 20/02/2023	IMPORTES
			a 30/06/2023 (131 DIAS)	
RESIDENCIA	1	76,14€	9974,34 €	10373,31€

Por todo ello, SE PROPONE a la Directora General de Personas con Discapacidad, eleve ante el Director Gerente propuesta de declaración de la urgente necesidad del ingreso en la Residencia _____ situada en el término municipal de _____ de acuerdo con lo dispuesto por Disposición Adicional Vigésima octava de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

Jefa del Servicio de Discapacidad, Inmigrantes y otros Colectivos



**EXPEDIENTE PROPUESTO POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL,
FAMILIAS E IGUALDAD PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE
LA COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES, A CELEBRAR EL DÍA 12
DE ABRIL DE 2023**

Número de expediente	Asunto
	Dación de cuenta al Consejo de Gobierno de la declaración de urgente necesidad de ingreso en centro residencial Santa Ana.

DILIGENCIA:

Se hace constar expresamente que el expediente indicado está completo y contiene todos los documentos preceptivos y debidamente suscritos para su aprobación por el Consejo de Gobierno, según las instrucciones de la Comisión de Secretarios de fecha 27 de abril de 2021.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO